



REDUCCIÓN DE COTIZACIÓN A LA S.S. POR PREVENCIÓN DE LA SINIESTRABILIDAD

En el BOE de 7 de junio de este año se ha publicado la Orden TIN/1512/2011, de 6 de junio por la que se prorrogan los plazos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, se desarrolla el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, donde se regula el establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

Ya la Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, por la que se desarrolla el referido Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, vino a ampliar hasta el 30 de junio y el 15 de agosto de 2010, respectivamente, los plazos para la presentación a las entidades gestoras o mutuas de las solicitudes de las empresas que desearan optar por el incentivo correspondiente al ejercicio 2009 y de remisión por aquéllas de los informes-propuesta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

De este modo se establece **un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales** (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) a las empresas que hayan contribuido

especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

Requisitos

La norma establece que las empresas deberán haber cotizado a la Seguridad Social un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros en un periodo de observación de cuatro ejercicios como máximo, que deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud. No obstante, también podrán beneficiarse las pequeñas empresas, cuando hayan cotizado, en el periodo de observación, un mínimo de 250 euros por tales contingencias.

La cuantía de los incentivos podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales satisfechas en el periodo de observación o bien del 10% si ya ha percibido el incentivo en el inmediatamente anterior y sean de periodos consecutivos.

En el caso de las pequeñas empresas, el límite se establece en un máximo de 250 euros en el primer periodo de observación, que se elevará a 500 euros en el segundo periodo y siguientes, siempre que en el



inmediatamente anterior se haya percibido. La financiación del sistema de incentivos será con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido con el 80 % del exceso de excedentes de la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Este Real Decreto se enmarca en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 que se aprobó en Consejo de Ministros en junio de 2007 y que establecía la posibilidad de que el Gobierno implantara sistemas de reducción de cotización a la Seguridad Social por contingencias profesionales en el caso de que las empresas acreditaran una reducción de la siniestralidad y que se distingan por emplear medios eficaces de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Plazos de presentación

Las empresas que quieran optar a los incentivos deberán presentar la solicitud entre el 1 de abril y el 15 de mayo de cada año en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales. Según recoge el Real Decreto, en 2010 se reconocerán y abonarán los incentivos correspondientes al ejercicio 2009, en los plazos y condiciones establecidos en la norma. La fecha

inicial del periodo de observación será el día 1 de enero de 2009.

Dado el elevado número de solicitudes presentadas respecto del ejercicio 2009, se hizo aconsejable la ampliación de plazos señalada para las solicitudes correspondientes al ejercicio 2010, a fin de garantizar la recopilación de la información a presentar por las empresas junto con la solicitud, y permitir a las entidades gestoras y a las mutuas la realización de las comprobaciones necesarias para la elaboración del informe-propuesta a remitir a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Así, se prorrogan para el ejercicio 2010, hasta el 30 de junio de 2011, la fecha de finalización de los plazos de presentación de las solicitudes de las empresas a las entidades gestoras o mutuas, y hasta el 15 de agosto de 2011 el plazo de éstas para la remisión a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de los informes-propuesta a los que se refiere el art. 7 del RD 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.